



República de Colombia
Ministerio de Cultura

13 SEP 2019

Resolución Número **2852** de 2019

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Beca para la producción de un contenido transmedial dancístico y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y la Resolución 1851 de 2019 por la cual se delegan unas funciones, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número N° 1086 del 8 de mayo de 2019, se ordenó la apertura de la segunda fase de las Convocatorias de Estímulos 2019 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado **“Convocatorias de Estímulos 2019 – Segunda Fase del Ministerio de Cultura”**;

Que mediante Resolución No. 2284 del 19 de julio de 2019, se designaron como jurados para la convocatoria *“Beca para la producción de un contenido transmedial dancístico”*, a las siguientes personas:

CONVOCATORIA	ÁREA	NOMBRES	D.I.	CIUDAD
<i>Beca para la producción de un contenido transmedial dancístico</i>	Danza	Talia Lizeth Mendez / Mahecha	C.C. 59.313.999	Bogotá, D.C
		Andrea Karina / García	C.C. 52.877.419	Bogotá, D.C
		Jefferson Cuadro / Beltrán	C.C. 73.204.740	Bogotá, D.C

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día ocho (08) de agosto de 2019, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria *“Beca para la producción de un contenido transmedial dancístico”* y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

Ganador:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO
4122	Grupo Constituido	Liz Callejas	Liz Paola Callejas Gaitán	C.C. 52.801.304	Paisaje cósmico.	\$50.000.000

Que los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria *“Beca para la producción de un contenido transmedial dancístico”* se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 229719 del 6 de marzo de 2019, y a la vigencia futura radicada bajo el número 1-2019-031687 del 2 de abril de 2019 con número de autorización 7119 del 12 de abril de 2019;

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Beca para la producción de un contenido transmedial dancístico y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador”

Que la Coordinadora (e) del Programa Nacional de Estímulos certifica que el ganador de la convocatoria cumplió con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentra inhabilitado para recibir el estímulo de la convocatoria *“Beca para la producción de un contenido transmedial dancístico”*;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria *“Beca para la producción de un contenido transmedial dancístico”* y en consecuencia seleccionar como ganador al participante que se relaciona a continuación:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO
4122	Grupo Constituido	Liz Callejas	Liz Paola Callejas Gaitán	C.C. 52.801.304	Paisaje cósmico.	\$50.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 40% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados.
- El 10% previa presentación y aprobación de un informe parcial presentado dos (2) meses después de la expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados.
- El 50% previa presentación del informe final, que incluye un ejecutable del contenido *offline* o una muestra en estado terminado del contenido en una URL pública o no listada desde donde se pueda utilizar y que demuestre que el producto es funcional; solo en el caso en que el producto no pueda cumplir estas características se deberá anexar un registro audiovisual de la experiencia de un usuario con el contenido narrativo transmedial y la entrega oportuna de los documentos solicitados.

PARÁGRAFO PRIMERO: La base de la retención se aplicará al 100% del valor del estímulo y la misma se realizará en cada pago (desembolso) de manera proporcional y de acuerdo con la normatividad tributaria y fiscal vigente.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado con fecha de impresión no superior a un (1) año, carta de compromiso firmada, certificación bancaria expedida en 2019, certificación de afiliación activa a salud (en caso de grupos constituidos, de todos los integrantes del grupo), formato de información financiera para pagos diligenciado y firmado, póliza de cumplimiento de disposiciones legales firmada constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

6

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Beca para la producción de un contenido transmedial dancístico y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador"

PARÁGRAFO PRIMERO: La certificación de afiliación activa a salud debe estar activa por el tiempo de duración de la beca (en caso de grupos constituidos, de todos los integrantes del grupo) y deberá presentarse para cada uno de los desembolsos.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria "Beca para la producción de un contenido transmedial dancístico", se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 229719 del 6 de marzo de 2019, y a la vigencia futura radicada bajo el número 1-2019-031687 del 2 de abril de 2019 con número de autorización 7119 del 12 de abril de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Son derechos del ganador de la convocatoria "Beca para la producción de un contenido transmedial dancístico", los contemplados en los requisitos generales de participación.

ARTÍCULO SEXTO: Son deberes del ganador de la convocatoria "Beca para la producción de un contenido transmedial dancístico", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Entregar un primer informe de avance a los dos (2) meses de la notificación como ganador, dirigido al Área de Danza del Ministerio de Cultura, que dé cuenta de los avances del proceso.
- Entregar un informe final de actividades, a los seis (6) meses de la notificación como ganador, dirigido al Área de Danza de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura, con sus correspondientes anexos.
- Entregar los productos relacionados en el ítem ENTREGABLES de la ficha del proyecto, en un dispositivo de almacenamiento, además de relacionar las instrucciones de uso e instalación y los directorios de descarga, de acceso o instalación pertinentes, tales como plataformas web, *markets* o *stores*, aspecto a considerar en la destinación presupuestal del proyecto.
- Anexar al informe final los formatos remitidos al momento de la notificación como ganadores: Seguimiento a la ejecución (F-GPE-013) y Planilla de actividades de socialización realizadas (F-GPE-014).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, que se realizará en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co opción Programa Nacional de Estímulos.



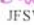
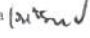

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


13 SEP 2019

Dado en Bogotá D.C., a los

CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO

Secretaria General
Ministerio de Cultura

Proyectó:  DGC, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó:  JHR, Coordinadora (E) del Programa Nacional de Estímulos
Revisó:  EAV, Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: JFSV, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 
Aprobó:  Abogada Secretaria General

	ACTA VEREDICTO DEL JURADO	Pág. 1 de 2
		Código: F-GPE-005 Versión: 5 Fecha: 01/04/2019
<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Reservado <input checked="" type="checkbox"/> Clasificado		

Beca para la producción de un contenido transmedial dancístico– 2019

Reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de agosto del **2019**, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de 5 proyectos participantes en la convocatoria **Beca para la producción de un contenido transmedial dancístico**, los jurados recomiendan por unanimidad otorgar el estímulo al siguiente proyecto:

GANADOR 1

Rad. Número: 4122

Tipo de participante: Grupo Constituido

Título del proyecto: Paisaje cósmico.

Nombre de la entidad, grupo constituido o participante: Liz Callejas

Número de NIT ó CC (si aplica): 52.801.304


Nombre del representante del grupo o la entidad (si aplica): Liz Paola Callejas Gaitán

Cuantía: Cincuenta millones de pesos (\$50.000.000)

Concepto: Los jurados destacan que el proyecto logra un equilibrio entre la estrategia y la tecnología permitiendo solucionar el problema conceptual que plantea que es multiplicar el escenario de creación. Es un proyecto que puede ser viable entre los tiempos y el presupuesto que propone. El equipo de trabajo es sólido, es acorde con el proyecto. El proyecto amplía lugares de pensamiento en torno a la danza, la conectividad. La realidad virtual y los lenguajes, alineados a los componentes de creación e investigación le plana nacional de danza.

Los jurados recomiendan:

1. Crear una estrategia sólida y escrita de cómo van a convocar y asegurar la interacción real de 900 personas.
2. Basados en el concepto transmedia se hace necesario definir cuál será el tratamiento posterior de la información, datos y mensajes del proceso.
3. Los jurados sugieren a partir de los datos, generar un análisis cuantitativo y cualitativo de los datos obtenidos a través de toda la experiencia, en aras de percibir el impacto de los usuarios.

	ACTA VEREDICTO DEL JURADO	Pág. 2 de 2
		Código: F-GPE-005 Versión: 5 Fecha: 01/04/2019
<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Reservado <input checked="" type="checkbox"/> Clasificado		

Los jurados determinaron no designar suplente ni mención de honor.

Los suscritos manifiestan bajo gravedad de juramento que a la fecha no se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para ejercer el cargo al cual han sido nombrados o poseen algún impedimento para emitir concepto objetivo sobre los proyectos evaluados.

Firman en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 8 días del mes de agosto del 2019, los suscritos miembros del jurado.

Talia M.

TALIA LIZETH MENDEZ MAHECHA
C.C. 59.313.999

Andrea Karina García

ANDREA KARINA GARCÍA
C.C. 52.877.419

Jefferson Cuadro Beltrán

JEFFERSON CUADRO BELTRÁN
C.C. 73.204.740